



Vicepresidencia Ejecutiva  
Departamento de FISCALIA

RESOLUCION EXENTA N° 015/ **1893**

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION  
INTERINSTITUCIONAL CONICYT - JUNJI.

SANTIAGO, 02 AGO 2011

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los Decretos Supremos N° 1574 de 1971, y 603 de 2010, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles tiene por objetivo esencial brindar una educación inicial de calidad e inclusiva a niños y niñas, preferentemente menores de seis años en situación de vulnerabilidad social, de modo de garantizar su desarrollo en igualdad de oportunidades, a través de la creación, promoción, supervisión y certificación de salas cunas y de jardines infantiles administrados directamente o por terceros en convenio, con énfasis en el buen trato.

2.- Que, EXPLORA es un Programa nacional y permanente de educación no formal en Ciencia, Tecnología e Innovación, creado por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), cuyo fin es contribuir a lograr la mayor comprensión en la comunidad nacional, de los avances científico-tecnológicos, la valoración de la actividad científica y tecnológica, así como el incentivo a las vocaciones científicas.

3.- Que, con fecha 9 de septiembre de 2009 se suscribió un convenio de colaboración interinstitucional entre la CONICYT y la JUNJI, recibiendo las copias correspondientes a esta Institución recién en julio de 2011.

4.- Que, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

RESUELVO:

APRUEBASE el convenio de colaboración interinstitucional suscrito entre la CONICYT y la JUNJI suscrito con fecha 9 de septiembre de 2009 del tenor siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL  
CONICYT - JUNJI**

En Santiago de Chile, a 7 de septiembre de 2009, entre la COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, representada por su Presidenta, señora VIVIAN HEYL, ambas domiciliadas en esta ciudad, comuna de Providencia, calle Canadá N° 308, en adelante CONICYT, y la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.800-2, en adelante JUNJI, representada por su Vicepresidenta Ejecutiva, doña MARÍA ESTELA ORTIZ ROJAS, cédula nacional de identidad N° 5.715.837-9, ambas domiciliadas en Marchant Pereira N° 726, Providencia, Santiago, se acuerda celebrar el siguiente convenio de colaboración interinstitucional,

CONSIDERANDO:

i. Que la JUNJI es una institución del Estado creada como un estamento autónomo vinculado al Ministerio de Educación y cuyo fin es atender la educación inicial del país, y que tiene entre sus objetivos fundamentales ampliar significativamente el acceso a una educación inicial de calidad a niños y niñas, preferentemente menores de cuatro años, y mejorar la calidad de los procesos educativos, con énfasis en el buen trato.

Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI  
Marchant Pereira 726, Providencia  
Santiago, Chile Fono: (56 2) 864-8100  
www.junji.cl



2. Que EXPLORA es un Programa nacional y permanente de educación no formal en Ciencia, Tecnología e Innovación, creado por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, cuyo fin es contribuir a lograr la mayor comprensión en la comunidad nacional, de los avances científico-tecnológicos; la valoración de la actividad científica y tecnológica, así como el incentivo a las vocaciones científicas.

**PRIMERA:**

En virtud de lo anterior, las Instituciones comparecientes conscientes del rol que les concierne en el ámbito de la educación e Investigación científica y de la necesidad de coordinar acciones tendientes a promover el desarrollo de iniciativas de esta naturaleza desde temprana edad, han considerado indispensable aunar esfuerzos para potenciar y facilitar el desarrollo educacional e incentivar los intereses científicos en menores de cuatro años.

**SEGUNDA:**

Las PARTES declaran y acuerdan efectuar un esfuerzo conjunto y mancomunado en orden a

Promover e implementar acciones de valoración y divulgación de la ciencia, especialmente dirigidas a niños y niñas menores de 4 años de Jardines Infantiles y Programas Educativos de JUNJI.

Implementar acciones de fortalecimiento dirigidas a Educadoras/es de Párvulos y Técnicos en Educación de Párvulos de JUNJI.

Establecer redes regionales entre Junji y Coordinaciones Explora.

**TERCERA:**

JUNJI aportará:

- Asesoría y apoyo de sus profesionales del Departamento Técnico Pedagógico, del nivel nacional y/o regional y apoyará técnicamente el desarrollo de proyectos educativos en esta área que se implementen en unidades o programas educativos de JUNJI.
- Recursos a aquellos jardines infantiles o programas educativos JUNJI que hayan obtenido recursos a provenientes del Concurso de Proyectos de Mejoramiento Curricular que realiza el Departamento Técnico Pedagógico de JUNJI.

**CUARTA:**

CONICYT aportará:

- Recursos para llevar a cabo la convocatoria del Concurso Nacional de Clubes Explorinos, orientados a dicho segmento etáreo, desde el llamado a concurso hasta el seguimiento y control de los proyectos adjudicados.
- Apoyo en divulgación de acciones orientadas a Educación Parvularia a través Red de Coordinaciones EXPLORA en las 15 regiones del país en conjunto con sedes regionales JUNJI.
- Medios de comunicaciones permanentes (sitio web, boletines Explora y otros) destinados a divulgar iniciativas destinadas al nivel parvulario.

**QUINTA:**

El Convenio regirá desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término enviando a la otra carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia, con un plazo no menor a seis meses de anticipación.

**SEXTA:** Las diferencias que pudieren producirse entre las partes con motivo de la interpretación del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo entre ellas y en su defecto se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 39 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

**SEPTIMA:** La personería de dona Vivian Heyl consta en el D.S. de Educación N° 100 del 29 de marzo del 2006. La personería de dona María Estela Ortiz Rojas en su calidad de Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI, consta en el Decreto Supremo N°0084, del 17 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación.

**OCTAVA:** El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares quedando dos en poder de cada Parte.

Hay firmas.

COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

★  
HERNÁN ORTIZ GALVEZ  
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO (TP)  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

FISCALIA

DISTRIBUCIÓN:

- Vicepresidente Ejecutivo
- Directoratos de Departamento
- Encargada Nacional Ley 20.285 (Cristian Cerda)
- Oficina de Partes